



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1275-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-004-17**, derivado de la revisión al Cumplimiento de los Estados Financieros del Centro de Trámite de las Exportaciones (**CETREX**), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno. **2)** Emitir una Opinión, si los Estados Financieros del Centro de Trámites de las Exportaciones (**CETREX**), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera al treinta y uno de diciembre del años dos mil dieciséis, de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental. **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento de las Leyes y Normas Aplicables. **4)** Identificar a los Servidores y Ex servidores Públicos del Centro de Trámites de las Exportaciones (**CETREX**), que resultaren responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (**NAGUN**), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Centro de Trámites de las Exportaciones (**CETREX**), de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normativas Aplicables. **2)** En cuanto el Control Interno, no se observan situaciones que ameriten ser reportados. **3)** Los resultados de las pruebas practicadas, a las transacciones examinadas, del Centro de Trámites de las Exportaciones (**CETREX**), cumplió con todos los aspectos importantes de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-004-17**, derivado de la revisión al Cumplimiento de los Estados Financieros del Centro de Trámite de las Exportaciones (**CETREX**), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1275-17**

responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/FJGG/LARJ  
M/López